



Bogotá, D.C. Ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 2022 - 00461
PROCESO: PERTENENCIA

Ingresa el expediente al Despacho, para decidir lo que en Derecho corresponde sobre la admisión de la demanda.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 a 90 Y 375 del Código General del Proceso, el Despacho, inadmite la presente demanda para que, la parte demandante, dentro del término legal de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, subsane, so pena de rechazo, los siguientes defectos:

1. Allegar el plano catastral con vigencia de actualización para el año 2022, certificado por la autoridad competente, del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40334096, en virtud del literal c) del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012.
2. Allegar el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40334096 para el año 2022, a fin de determinar la cuantía del proceso, en concordancia con el numeral 3° del artículo 26 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bogotá, D.C.

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la demanda de la referencia, por lo expuesto.

SEGUNDO. SUBSANAR la demanda dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo.

TERCERO. Vencido el término de que trata el ordinal precedente, por Secretaría, ingrésese el expediente para proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° 032 De Hoy 9 MAR. 2023 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GÓMEZ SECRETARIO